

SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE OFERTA DE CANJE RESUMIDO



S.A.
Emisor



BANCO DE VALORES

CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Organizador - Colocador – Fiduciario

StoneX®

STONEX SECURITIES S.A.
CNV N° 47 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Organizador – Colocador

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES SERIE VI POR HASTA V/N \$ 89.000.000 que serán indistintamente

Obligaciones Negociables Serie VI Clase A por hasta V/N\$ 25.000.000, garantizadas, con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión a ser entregadas en canje por las Obligaciones Negociables Serie III Clases A.

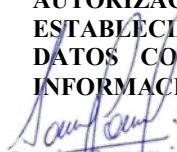
Obligaciones Negociables Serie VI Clase B por hasta V/N\$ 22.000.000, garantizadas, con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión a ser entregadas en canje por las Obligaciones Negociables Serie III Clases B

Obligaciones Negociables Serie VI Clase C por hasta V/N\$ 42.000.000, garantizadas, con vencimiento a los 24 meses desde la Fecha de Emisión a ser entregadas en canje por las Obligaciones Negociables Serie IV Clases A

El presente suplemento de prospecto de canje (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a la emisión de: (i) obligaciones negociables serie VI clase A por hasta V/N\$ 25.000.000 a ser entregadas en canje por las Obligaciones Negociables Serie III Clase A (conforme este término se define más adelante) (las “ON Serie VI Clase A” u “Obligaciones Negociables Serie VI Clase A”), (ii) obligaciones negociables serie VI clase B por hasta V/N\$ 22.000.000 a ser entregadas en canje por las Obligaciones Negociables Serie III Clase B (conforme este término se define más adelante) (las “ON Serie VI Clase B” u “Obligaciones Negociables Serie VI Clase B”), y (iii) obligaciones negociables serie VI clase C por hasta V/N\$ 42.000.000 a ser entregadas en canje por las Obligaciones Negociables Serie IV Clase A (conforme este término se define más adelante) (las “ON Serie VI Clase C” u “Obligaciones Negociables Serie VI Clase C” y junto con las ON Serie VI Clase A y con las ON Serie VI Clase B las “ON Serie VI”) que serán entregadas en canje (la “Oferta de Canje”) a ser emitidas por SION S.A. (indistintamente la “Sociedad” o el “Emisor”) en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta \$ 500.000.000 (el “Programa”) conforme al Decreto 1087/93 y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”).

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VI CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO, EMITIDA POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TRES DE FEBRERO CALIFICADORA DE RIESGO UNIVERSIDAD PÚBLICA.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DEL DECRETO 1087/93 Y REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL N° 17360 EN LA CNV. AMPLIACION DEL MONTO DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE CNV RESFC-2017-19216-APN-DIR#CNV DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, AMPLIACIÓN DE MONTO Y PRÓRROGA DE PLAZO POR DISPOSICIÓN DI-2019-35-APN-GE#CN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019 Y NUEVA AMPLIACIÓN DE MONTO POR DISPOSICIÓN DI-2019-77-APN-GE#CNV DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTICULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA CNV EN LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas se declara que ni la sociedad ni sus accionistas registran condenas por delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VI CLASE A, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VI CLASE B Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VI CLASE C SON OFRECIDAS EN CANJE ÚNICAMENTE A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III CLASE A, OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE III CLASE B Y OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE IV CLASE A, RESPECTIVAMENTE, Y SOLO PODRÁN PARTICIPAR DE LA OFERTA DE CANJE LAS TENEDORES DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto Resumido es 8 de enero de 2021.

El presente Suplemento de Prospecto Resumido es complementario y debe leerse junto con el Suplemento de Prospecto completo y con el prospecto del programa de fecha 17 de junio de 2020 (el "Prospecto"), que contiene las condiciones generales de emisión. Los inversores interesados en obtener copias del Suplemento de Prospecto, así como del Prospecto, podrán retirarlas en las oficinas comerciales del Emisor sitas en Av. Chiclana 3345, piso 5, cuerpo HIT 2, CABA y en las oficinas de los Colocadores. Asimismo, estarán publicados en www.argentina.gob.ar/cnv/empresas (la "AIF")

I. ADVERTENCIAS

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO

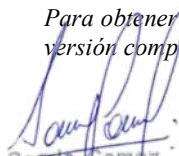
Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

III. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

IV. TRANSPARENCIA DEL MERCADO

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

**V. OFERTA DE CANJE DIRIGIDA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SERIE III CLASE A. CONDICIONES DE EMISION DE LAS ON
SERIE VI CLASE A**

1. Oferta de Canje: La presente oferta de canje se dirige a todos los tenedores de las obligaciones negociables serie III Clase A emitidas el 15 de julio de 2019 por un monto de V/N\$ 27.300.000 cuyo saldo de capital la fecha del presente asciende a V/N 21.233.940 (las “Obligaciones Negociables Serie III Clase A” u “ON Serie III Clase A” y la “Oferta de Canje de las ON Serie III Clase A”, respectivamente), a los fines de invitarlos a suscribir en especie mediante el canje de las ON Serie III Clase A, Obligaciones Negociables Serie VI Clase A sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente.

La Oferta de Canje de las ON Serie III Clase A está dirigida únicamente a los tenedores de la ON Serie III Clase A. Las personas que no sean tenedores de ON Serie III Clase A no podrán participar en la Oferta de Canje de las ON Serie III Clase A, ni suscribir en especie Obligaciones Negociables Serie VI Clase A.

2. Condición de aceptación mínima: La Oferta de Canje de las ON Serie III Clase A se encuentra condicionada a qué como mínimo sea aceptada – y transferidas en canje – por el 20% del capital en circulación de las ON Serie III Clase A antes de la Fecha de Cierre del Canje (conforme este término se define más adelante). La Emisora podrá dispensar el cumplimiento de esta condición en cualquier momento durante la Oferta de Canje de las ON Serie III Clase A.

3. Contraprestación. Relación de Canje: En el Aviso de Apertura al Canje (conforme este término se define más adelante), la Emisora especificará la relación de canje a aplicar por cada unidad de valor nominal de las ON Serie III Clase A a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie VI Clase A (la “Relación de Canje de las ON Serie III Clase A”). A los efectos del cálculo de la Relación de Canje de las ON Serie III Clase A, la Emisora tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual, los intereses devengados y pendientes de pago bajo las ON Serie III Clase A y las condiciones de mercado existentes para instrumentos de similares características. El cálculo de la Relación de Canje de las ON Serie III Clase A, será determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. Los servicios de capital e intereses de las ON Serie III Clase A que tengan lugar antes de la Fecha de Emisión de las ON Serie VI Clase A serán pagados por la Emisora según lo previsto en las condiciones de emisión de cada clase y no serán tenidos en cuenta a los efectos de establecer la Relación de Canje correspondiente.

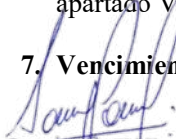
Los tenedores de las ON Serie III Clase A que no ingresen al canje no verán afectados en absoluto los términos y condiciones de las ON Serie III Clase A, los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de precio correspondiente a dichos valores publicado oportunamente en la AIF.

4. Monto de las ON Serie VI Clase A: El monto de las Obligaciones Negociables Serie VI Clase A (las “ON Serie VI Clase A”) será de hasta \$ 25.000.000 (pesos veinticinco millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. www.mae.com.ar (“MAE”), y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) (el “Aviso de Resultado del Canje”).

5. Moneda: Las ON Serie VI Clase A estarán denominadas y pagaderas en pesos.

6. Integración: La integración será en especie mediante el canje en pago de ON Serie III Clase A conforme la Relación de Canje de la ON Serie III Clase A de acuerdo al procedimiento indicado en el apartado VIII “Plan de Distribución” del presente Suplemento.

7. Vencimiento: a los 24 meses desde la Fecha de Emisión (la “Fecha de Vencimiento”).


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

8. Valor nominal unitario (y unidad mínima de negociación): un peso (\$ 1).

9. Monto Mínimo de Suscripción: \$ 1.000 (pesos mil) y múltiplos de \$ 1 por encima de ese monto.

10. Interés: Las ON Serie VI Clase A devengarán una tasa nominal anual variable sobre el saldo de capital que será equivalente a la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más un 12%. A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días. Los pagos de interés se realizarán trimestralmente contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean el día 28 del último mes de cada trimestre contado desde aquel en que tuvo lugar la Fecha de Emisión (la “Fecha de Pago de Interés”). Excepto el último Servicio de interés que se pagará en la Fecha de Vencimiento.

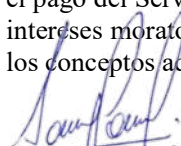
11. Tasa de Referencia: será el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 de 35 días en bancos privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Interés (conforme dicho término se define más adelante) y finaliza el séptimo día hábil (exclusive) anterior a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección “Estadísticas”, “Principales Variables” BADLAR en pesos de bancos privados (en n.a). En caso de que la tasa BADLAR Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la que resulte de considerar el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina, conforme al cálculo que realice el Emisor. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

12. Período de interés: se denominará “Período de Interés” (i) al período que transcurra entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Interés (exclusive) -para el primer pago de intereses-, y (ii) entre la última Fecha de Pago de Interés (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Interés (exclusive) para los restantes períodos de interés (cada uno el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Interés.

13.- Amortización: Será efectuada en ocho (8) pagos, a realizarse cada uno en cada Fecha de Pago de Interés. La primera y segunda cuota será cada una equivalente al 5% del capital, la tercera y cuarta cuota será cada una equivalente al 10 % del capital, la quinta y sexta cuota será cada una equivalente al 15% del capital y la séptima y octava cuota será cada una equivalente al 20% del capital. Las fechas de pago de los servicios de amortización será informado en el Aviso de Resultado del Canje.

14. Pagos de Servicios: Tanto los pagos de capital como de intereses serán efectuados por el Emisor en pesos, en su caso por intermedio del Fiduciario - y serán informados mediante avisos a ser publicados en el sistema informativo del ByMA, del MAE y en la AIF como así también en la página web de la Sociedad (los “Avisos de Pago”). Si la fecha fijada para el pago (la “Fecha de Pago de Servicios”) fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires. Las Fechas de Pago de Servicios se consignarán en el Aviso de Resultado del Canje.

15. Intereses moratorios: A partir de la mora – que se producirá por el solo vencimiento del plazo para el pago del Servicio, aunque ese solo hecho no constituya una Causal de Incumplimiento - se devengarán intereses moratorios, que se establecen en una vez y medio (1.5) el interés compensatorio vigente, sobre los conceptos adeudados.


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

16. Garantía: Las ON Serie VI Clase A– tendrán rango pari passu con las ON Serie VI Clase B y ON Serie VI Clase C-y estarán garantizadas por la cesión fiduciaria de créditos por ventas originados por el Emisor en concepto de prestación de servicios de internet, correspondientes al crédito contra las Cableoperadoras Elegibles originados en la prestación de servicios de Internet cuya Cobranza se perciba a partir de la Fecha de Emisión y cuyo pago debe verificarse en la Cuenta Recaudadora (la “Cesión Fiduciaria de Créditos”). Ello en virtud de un acuerdo de ampliación al contrato de fideicomiso (el “Acuerdo de Ampliación”) a suscribir entre el Emisor y Banco de Valores S.A. (el “Fiduciario”) con anterioridad a la Fecha de Emisión que obra en el punto IX siguiente y la Adenda y Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso (el “Contrato de Fideicomiso”) que obra en el Anexo I. El Contrato de Fideicomiso y el Acuerdo de Ampliación integran las condiciones de emisión de las ON Serie VI.

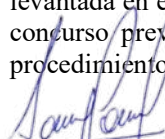
A los efectos de la Cesión Fiduciaria de Créditos se desafectará la garantía de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A en proporción a los montos que ingresen a la Oferta de Canje de forma tal de respetarse el Margen de Garantía para las ON Serie VI como para las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A que no ingresen a la Oferta de Canje. Conocido el resultado de la Oferta de Canje se procederá a desafectar las garantías y en forma simultánea se afectarán a las ON Serie VI.

En seguridad de la conveniente conservación de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora, también ha de cederse en fideicomiso los créditos actuales y futuros que el Emisor como titular de la Cuenta Recaudadora tiene contra el Banco donde está abierta la misma en su carácter de deudor de los depósitos irregulares existentes en aquélla (este procedimiento, la “Cesión de Saldos”).

17.- Rango: Las ON Serie VI Clase A concurrirán pari-passu con las ON Serie VI Clase B y con las ON Serie VI Clase C.

18.- Forma de las Obligaciones Negociables: Las ON Serie VI Clase A serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

19.- Causales de Incumplimiento: I.- Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos: **(a)** Falta de pago de los Servicios cuando el mismo resulte vencido y exigible, sea total o parcial, se trate de la presente Serie o cualquiera otra Serie de obligaciones negociables en circulación; o **(b)** Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente las obligaciones impuestas en el Contrato de Fideicomiso; **(c)** Si no se cumpliera con el requisito de Margen de Garantía, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Ampliación; **(d)** la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier otro término o compromiso establecido en las condiciones de emisión de las ON Serie VI Clase A – siempre que tal incumplimiento afecte significativamente la capacidad de pagar los Servicios de las ON Serie VI Clase A y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada quince (15) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad con copia al Fiduciario; o, **(e)** Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad para el pago de dinero por un monto superior al monto original de emisión (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido treinta (30) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o **(f)** Conforme a laudo del tribunal competente, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON VI Clase A o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON VI Clase A o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON Serie VI Clase A; o **(g)** Fuera solicitada la quiebra de la Sociedad y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de cuarenta (40) Días Hábiles de ser notificada; **(h)** Se solicitara la formación de concurso preventivo de la Sociedad, o la declaración de su propia quiebra; **(i)** La Sociedad iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; **(j)**


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

La Sociedad figurara en la Central de Riesgo del BCRA en clasificación 5; **(k)** La Sociedad procediera a abrir una cuenta recaudadora diferente a la existente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, sin consentimiento del Fiduciario.

II.- En cuanto el Fiduciario tomara conocimiento de cualesquiera de las Causales de Incumplimiento lo comunicará al ByMA y en su caso a los demás mercados donde eventualmente sean listadas o negocien las ON VI Clase A para su anoticiamiento público, a excepción de la prevista en el inciso (a) del apartado anterior respecto de la cual no se necesitará dicha comunicación. En cada uno de los casos enumerados precedentemente, cualquier titular de ON Serie VI Clase A podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Serie VI Clase A, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad y al Fiduciario en su caso. Ante esa declaración el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON Serie VI Clase A haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonara una suma suficiente para pagar todos los montos de capital e intereses vencidos a la fecha de caducidad de plazos respecto de la totalidad de las ON Serie VI Clase A, con más los intereses moratorios y gastos, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas Serie VI Clase A, para lo cual se estará a los cálculos que realice el Fiduciario, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

20.- Compromisos generales del Emisor: En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON Serie VI Clase A, la Sociedad se compromete a cumplir los siguientes compromisos: **(a) Conservación de Propiedades:** la Sociedad hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; **(b) Pago de impuestos y otros reclamos:** La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. **(c) Seguros:** La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. **(d) Mantenimiento de libros y registros:** La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. **(e) Información al Fiduciario:** La Sociedad deberá remitir al Fiduciario los informes previstos en el Contrato de Fideicomiso, en tiempo y forma. **(f) Actos prohibidos o limitados:** La Sociedad no podrá, a menos que contare con la autorización de la mayoría de las beneficiarios de las obligaciones negociables en circulación:

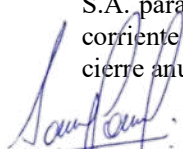
(i) *Venta o afectación de activos:* enajenar activos de cualquier tipo ni constituir sobre ellos derechos reales o afectaciones fiduciarias en favor de terceros, cuando se trate de activos, según valor contable o de mercado, lo que resulte inferior, que en forma individual o en conjunto tengan un valor superior al 50% (cincuenta por ciento) del activo total, correspondiente al ejercicio contable anual inmediato anterior;

(ii) *Patrimonio neto:* reducir por debajo de los \$20.000.000 (pesos veinte millones) el Patrimonio Neto;

(iii) *Distribución de utilidades:* realizar distribución de utilidades que superen el 30% (treinta por ciento) del resultado del ejercicio, en cualquiera de sus formas (dividendos, anticipos de dividendos, honorarios de directorio, variación de saldos de créditos otorgados por los accionistas y/o devolución de préstamos otorgados por los accionistas a la Sociedad);

(iv) *Atomización de la cartera de clientes:* concentrar los ingresos correspondientes a su actividad comercial en más de un 50% (cincuenta por ciento) en un único Cableoperador;

(v) *Deuda bancaria y financiera:* mantener un nivel de deuda bancaria y financiera corriente por encima del 50% (cincuenta por ciento) de las ventas consolidadas anuales de Sion S.A. y Sinectis S.A. para el año 2020 en adelante. La medición de esta relación entre deuda bancaria y financiera corriente de ventas consolidadas se realizará en forma anual, y se considerará a partir del siguiente cierre anual de estados contables desde la emisión de la ON Serie VI.


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

21.- Avisos: Todos los avisos relacionados con las obligaciones negociables deberán cursarse mediante publicación en la AIF y en el sistema de información de los mercados donde las ON Serie VI Clase A se negocien.

22.- Destino de los fondos: La Emisora no recibirá fondos en efectivo en virtud de la Oferta de Canje de las ON Serie III Clase A. Por lo tanto, la emisión de las ON Serie VI Clase A estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Emisora conforme el artículo 36 de la Ley Nro 23.576.

23.- Período de Canje: Será el período por el cual se encontrará abierta la Oferta de Canje de las ON Serie III Clase A la que comienza en la Fecha de Inicio del Canje y que finaliza en la Fecha de Cierre del Canje (el “Período de Canje”). El Período de Canje podrá ser ampliado o suspendido por el Emisor en forma conjunta con los Colocadores. Al respecto, véase el capítulo “Distribución” de este Suplemento de Prospecto.

24.- Fecha de Inicio del Canje: Será la fecha que tendrá lugar el inicio del canje que será informada en el Aviso de Apertura al Canje.

25.- Fecha de Cierre del Canje: Será la fecha que tendrá lugar la finalización del canje que será informada en el Aviso de Apertura al Canje.

26.- Fecha de Emisión: Tendrá lugar dentro del quinto Día Hábil posterior a la Fecha de Cierre del Canje.

27.- Precio de Suscripción. 100% del valor nominal.

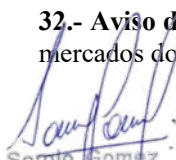
28.- Listado: Las ON Serie VI Clase A estarán listadas en ByMA, bajo el régimen de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, de acuerdo con las normas de la CNV (N.T. 2013). El Emisor podrá solicitar su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) o en otros mercados autorizados por la CNV.

29.- Adquisición de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor: El Emisor podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie VI Clase A en circulación y realizar con respecto a ellas cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas.

30.- Calificación de Riesgo: “A+(ong)” “Perspectiva Estable”. Para un mayor detalle ver el Capítulo XV “Calificación de Riesgo”.

31.- Agente de Liquidación y Canje: Banco de Valores S.A.

32.- Aviso de Apertura al Canje: Es el aviso a publicar en la AIF y en el sistema de información de los mercados donde las ON Serie III Clase A se negocien.


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

**VI. OFERTA DE CANJE DIRIGIDA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SERIE III CLASE B. CONDICIONES DE EMISION DE LAS ON
SERIE VI CLASE B**

1. Oferta de Canje: La presente oferta de canje se dirige a todos los tenedores de las obligaciones negociables serie III Clase B emitidas el 15 de julio de 2019 por un monto de V/N\$ 56.000.000 cuyo saldo de capital la fecha del presente asciende a V/N \$16.800.000 (las “Obligaciones Negociables Serie III Clase B” u “ON Serie III Clase B” y la “Oferta de Canje de las ON Serie III Clase B”), a los fines de invitarlos a suscribir en especie mediante el canje de las ON Serie III Clase B, Obligaciones Negociables Serie VI Clase B sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente.

La Oferta de Canje de las ON Serie III Clase B está dirigida únicamente a los tenedores de la ON Serie III Clase B. Las personas que no sean tenedores de ON Serie III Clase B no podrán participar en la Oferta de Canje de las ON Serie III Clase B ni suscribir en especie Obligaciones Negociables Serie VI Clase B.

2. Condición de aceptación mínima: La Oferta de Canje de las ON Serie III Clase B se encuentra condicionada a qué como mínimo sea aceptada – y transferidas en canje – por el 20% del capital en circulación de las ON Serie III Clase B antes de la Fecha de Cierre del Canje (conforme este término se define más adelante). La Emisora podrá dispensar el cumplimiento de esta condición en cualquier momento durante la Oferta de Canje.

3. Contraprestación. Relación de Canje: En el Aviso de Apertura al Canje (conforme este término se define más adelante), la Emisora especificará la relación de canje a aplicar por cada unidad de valor nominal de las ON Serie III Clase B a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie VI Clase B (la “Relación de Canje de las ON Serie III Clase B”). A los efectos del cálculo de la Relación de Canje de las ON Serie III Clase B la Emisora tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual, los intereses devengados y pendientes de pago bajo las ON Serie III Clase B y las condiciones de mercado existentes para instrumentos de similares características. El cálculo de la Relación de Canje de las ON Serie III Clase B será determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. Los servicios de capital e intereses de las ON Serie III Clase B que tengan lugar antes de la Fecha de Emisión de las ON Serie VI Clase B serán pagados por la Emisora según lo previsto en las condiciones de emisión de cada clase y no serán tenidos en cuenta a los efectos de establecer la Relación de Canje de las ON Serie III Clase B correspondiente.

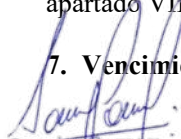
Los tenedores de las ON Serie III Clase B que no ingresen al canje no verán afectados en absoluto los términos y condiciones de las ON Serie III Clase B los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de precio correspondiente a dichos valores publicado oportunamente en la AIF.

4. Monto de las ON Serie VI Clase B: El monto de las Obligaciones Negociables Serie VI Clase B (las “ON Serie VI Clase B”) será de hasta \$ 22.000.000 (pesos veintidós millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”) en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. www.mae.com.ar (“MAE”) y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) (el “Aviso de Resultado del Canje”).

5. Moneda: Las ON Serie VI Clase B estarán denominadas y pagaderas en pesos.

6. Integración: La integración será en especie mediante el canje en pago de ON Serie III Clase B conforme la Relación de Canje de la ON Serie III Clase B de acuerdo al procedimiento indicado en el apartado VIII “Plan de Distribución” de presente Suplemento.

7. Vencimiento: a los 24 meses desde la Fecha de Emisión (la “Fecha de Vencimiento”).


Sergio Gómez
Apoderado
SION S.A.

8. Valor nominal unitario (y unidad mínima de negociación): un peso (\$ 1).

9. Monto Mínimo de Suscripción: \$ 1.000 (pesos mil) y múltiplos de \$ 1 por encima de ese monto.

10. Interés: Las ON Serie VI Clase B devengarán una tasa nominal anual variable sobre el saldo de capital que será equivalente a la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más un 12,5% . A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días. Los pagos de interés se realizarán trimestralmente contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean el día 28 del último mes de cada trimestre contado desde aquel en que tuvo lugar la Fecha de Emisión (la “Fecha de Pago de Interés”). Excepto el último Servicio de interés que se pagará en la Fecha de Vencimiento.

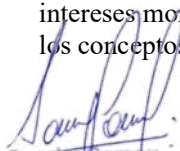
11. Tasa de Referencia: será el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 de 35 días en bancos privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Interés (conforme dicho término se define más adelante) y finaliza el séptimo día hábil (exclusive) anterior a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección “Estadísticas”, “Principales Variables” BADLAR en pesos de bancos privados (en n.a). En caso de que la tasa BADLAR Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la que resulte de considerar el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina, conforme al cálculo que realice el Emisor. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

12. Período de interés: se denominará “Período de Interés” (i) al período que transcurra entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Interés (exclusive) -para el primer pago de intereses-, y (ii) entre la última Fecha de Pago de Interés (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) para los restantes períodos de interés (cada uno el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Interés.

13.- Amortización: Será efectuada en ocho (8) pagos, a realizarse cada uno en cada Fecha de Pago de Interés. La primera y segunda cuota será cada una equivalente al 5% del capital, la tercera y cuarta cuota será cada una equivalente al 10 % del capital, la quinta y sexta cuota será cada una equivalente al 15% del capital y la séptima y octava cuota será cada una equivalente al 20% del capital. Las fechas de pago de los servicios de amortización será informado en el Aviso de Resultado del Canje.

14. Pagos de Servicios: Tanto los pagos de capital como de intereses serán efectuados por el Emisor en pesos, en su caso por intermedio del Fiduciario - y serán informados mediante avisos a ser publicados en el sistema informativo del ByMA, del MAE y en la AIF como así también en la página web de la Sociedad (los “Avisos de Pago”). Si la fecha fijada para el pago (la “Fecha de Pago de Servicios”) fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires. Las Fechas de Pago de Servicios se consignarán en el Aviso de Resultado del Canje.

15. Intereses moratorios: A partir de la mora – que se producirá por el solo vencimiento del plazo para el pago del Servicio, aunque ese solo hecho no constituya una Causal de Incumplimiento - se devengarán intereses moratorios, que se establecen en una vez y medio (1.5) el interés compensatorio vigente, sobre los conceptos adeudados.


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

16. Garantía: Las ON Serie VI Clase B – tendrán rango pari passu con las ON Serie VI Clase A y ON Serie VI Clase C-y estarán garantizadas por la cesión fiduciaria de créditos por ventas originados por el Emisor en concepto de prestación de servicios de internet, correspondientes al crédito contra las Cableoperadoras Elegibles originados en la prestación de servicios de Internet cuya Cobranza se perciba a partir de la Fecha de Emisión y cuyo pago debe verificarse en la Cuenta Recaudadora (la “Cesión Fiduciaria de Créditos”). Ello en virtud de un acuerdo de ampliación al contrato de fideicomiso (el “Acuerdo de Ampliación”) a suscribir entre el Emisor y Banco de Valores S.A. (el “Fiduciario”) con anterioridad a la Fecha de Emisión que obra en el punto IX siguiente y la Adenda y Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso (el “Contrato de Fideicomiso”) que obra en el Anexo I. El Contrato de Fideicomiso y el Acuerdo de Ampliación integran las condiciones de emisión de las ON Serie VI.

A los efectos de la Cesión Fiduciaria de Créditos se desafectará la garantía de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, en proporción a los montos que ingresen a la Oferta de Canje de forma tal de respetarse el Margen de Garantía para las ON Serie VI como para las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A que no ingresen a la Oferta de Canje.

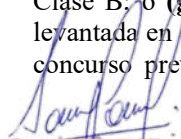
Conocido el resultado de la Oferta de Canje se procederá a desafectar las garantías y en forma simultánea se afectarán a las ON Serie VI.

En seguridad de la conveniente conservación de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora, también ha de cederse en fideicomiso los créditos actuales y futuros que el Emisor como titular de la Cuenta Recaudadora tiene contra el Banco donde está abierta la misma en su carácter de deudor de los depósitos irregulares existentes en aquélla (este procedimiento, la “Cesión de Saldos”).

17.- Rango: Las ON Serie VI Clase B concurrirán pari-passu con las ON Serie VI Clase A y con las ON Serie VI Clase C.

18.- Forma de las Obligaciones Negociables: Las ON Serie VI Clase B serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

19.- Causales de Incumplimiento: I.- Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos: **(a)** Falta de pago de los Servicios cuando el mismo resulte vencido y exigible, sea total o parcial, se trate de la presente Serie o cualquiera otra Serie de obligaciones negociables en circulación; o **(b)** Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente las obligaciones impuestas en el Contrato de Fideicomiso; **(c)** Si no se cumpliera con el requisito de Margen de Garantía, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Ampliación; **(d)** la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier otro término o compromiso establecido en las condiciones de emisión de las ON Serie VI Clase B – siempre que tal incumplimiento afecte significativamente la capacidad de pagar los Servicios de las ON Serie VI Clase B y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada quince (15) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad con copia al Fiduciario; o, **(e)** Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad para el pago de dinero por un monto superior al monto original de emisión (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido treinta (30) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o **(f)** Conforme a laudo del tribunal competente, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON Serie VI Clase B o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON VI Clase B o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON Serie VI Clase B; o **(g)** Fuera solicitada la quiebra de la Sociedad y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de cuarenta (40) Días Hábiles de ser notificada; **(h)** Se solicitara la formación de concurso preventivo de la Sociedad, o la declaración de su propia quiebra; **(i)** La Sociedad iniciara


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; **(j)** La Sociedad figurara en la Central de Riesgo del BCRA en clasificación 5; **(k)** La Sociedad procediera a abrir una cuenta recaudadora diferente a la existente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, sin consentimiento del Fiduciario.

II.- En cuanto el Fiduciario tomara conocimiento de cualesquiera de las Causales de Incumplimiento lo comunicará al ByMA y en su caso a los demás mercados donde eventualmente sean listadas o negocien las ON VI Clase B para su anoticiamiento público, a excepción de la prevista en el inciso (a) del apartado anterior respecto de la cual no se necesitará dicha comunicación. En cada uno de los casos enumerados precedentemente, cualquier titular de ON Serie VI Clase B podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Serie VI Clase B, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad y al Fiduciario en su caso. Ante esa declaración el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON Serie VI Clase B haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonara una suma suficiente para pagar todos los montos de capital e intereses vencidos a la fecha de caducidad de plazos respecto de la totalidad de las ON Serie VI Clase B, con más los intereses moratorios y gastos, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas Serie VI Clase B, para lo cual se estará a los cálculos que realice el Fiduciario, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

20.- Compromisos generales del Emisor: En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON Serie VI Clase B, la Sociedad se compromete a cumplir los siguientes compromisos: **(a) Conservación de Propiedades:** la Sociedad hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; **(b) Pago de impuestos y otros reclamos:** La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. **(c) Seguros:** La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. **(d) Mantenimiento de libros y registros:** La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. **(e) Información al Fiduciario:** La Sociedad deberá remitir al Fiduciario los informes previstos en el Contrato de Fideicomiso, en tiempo y forma. **(f) Actos prohibidos o limitados:** La Sociedad no podrá, a menos que contara con la autorización de la mayoría de las beneficiarios de las obligaciones negociables en circulación:

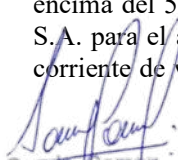
(i) *Venta o afectación de activos:* enajenar activos de cualquier tipo ni constituir sobre ellos derechos reales o afectaciones fiduciarias en favor de terceros, cuando se trate de activos, según valor contable o de mercado, lo que resulte inferior, que en forma individual o en conjunto tengan un valor superior al 50% (cincuenta por ciento) del activo total, correspondiente al ejercicio contable anual inmediato anterior;

(ii) *Patrimonio neto:* reducir por debajo de los \$20.000.000 (pesos veinte millones) el Patrimonio Neto;

(iii) *Distribución de utilidades:* realizar distribución de utilidades que superen el 30% (treinta por ciento) del resultado del ejercicio, en cualquiera de sus formas (dividendos, anticipos de dividendos, honorarios de directorio, variación de saldos de créditos otorgados por los accionistas y/o devolución de préstamos otorgados por los accionistas a la Sociedad);

(iv) *Atomización de la cartera de clientes:* concentrar los ingresos correspondientes a su actividad comercial en más de un 50% (cincuenta por ciento) en un único Cableoperador;

(v) *Deuda bancaria y financiera:* mantener un nivel de deuda bancaria y financiera corriente por encima del 50% (cincuenta por ciento) de las ventas consolidadas anuales de Sion S.A. y Sinectis S.A. para el año 2020 en adelante. La medición de esta relación entre deuda bancaria y financiera corriente de ventas consolidadas se realizará en forma anual, y se considerará a partir del siguiente


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

cierre anual de estados contables desde la emisión de la ON Serie VI.

21.- Avisos: Todos los avisos relacionados con las obligaciones negociables deberán cursarse mediante publicación en la AIF y en el sistema de información de los mercados donde las ON Serie VI Clase B se negocien.

22.- Destino de los fondos: La Emisora no recibirá fondos en efectivo en virtud de la Oferta de Canje de las ON Serie III Clase B. Por lo tanto, la emisión de las ON Serie VI Clase B estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Emisora conforme el artículo 36 de la Ley Nro 23.576.

23.- Período de Canje: Será el período por el cual se encontrará abierta la Oferta de Canje de las ON Serie III Clase B la que comienza en la Fecha de Inicio del Canje y que finaliza en la Fecha de Cierre del Canje (el “Período de Canje”). El Período de Canje podrá ser ampliado o suspendido por el Emisor en forma conjunta con los Colocadores. Al respecto, véase el capítulo “Distribución” de este Suplemento de Prospecto.

24.- Fecha de Inicio del Canje: Será la fecha que tendrá lugar el inicio del canje que será informada en el Aviso de Apertura al Canje.

25.- Fecha de Cierre del -Canje: Será la fecha que tendrá lugar la finalización del canje que será informada en el Aviso de Apertura al Canje.

26.- Fecha de Emisión: Tendrá lugar dentro del quinto Día Hábil posterior a la Fecha de Cierre del Canje.

27.- Precio de Suscripción. 100% del valor nominal.

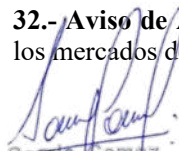
28.- Listado: Las ON Serie VI Clase B estarán listadas en ByMA, bajo el régimen de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, de acuerdo con las normas de la CNV (N.T. 2013). El Emisor podrá solicitar su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) o en otros mercados autorizados por la CNV.

29.- Adquisición de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor: El Emisor podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie VI Clase B en circulación y realizar con respecto a ellas cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas.

30.- Calificación de Riesgo: “A+(ong)” “Perspectiva Estable”. Para un mayor detalle ver el Capítulo XV “Calificación de Riesgo”.

31.- Agente de Liquidación y Canje: Banco de Valores S.A.

32.- Aviso de Apertura al Canje: _Es el aviso a publicar en la AIF y en el sistema de información de los mercados donde las ON Serie III Clase B se negocien.


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

**VII. OFERTA DE CANJE DIRIGIDA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SERIE IV CLASE A. CONDICIONES DE EMISION DE LAS ON
SERIE VI CLASE C**

1. Oferta de Canje: La presente oferta de canje se dirige a todos los tenedores de las obligaciones negociables serie IV Clase A emitidas el 9 de diciembre de 2019 por un monto de V/N\$ 65.000.000 cuyo saldo de capital la fecha del presente asciende a V/N \$39.000.000 (las “Obligaciones Negociables Serie IV Clase A” u “ON Serie IV Clase A” y la “Oferta de Canje de las ON Serie IV Clase A”), a los fines de invitarlos a suscribir en especie mediante el canje de las ON Serie IV Clase A, Obligaciones Negociables Serie VI Clase C sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente.

La Oferta de Canje de las ON Serie IV Clase A está dirigida únicamente a los tenedores de la ON Serie IV Clase A. Las personas que no sean tenedores de ON Serie IV Clase A no podrán participar en la Oferta de Canje de las ON Serie IV Clase A ni suscribir en especie Obligaciones Negociables Serie VI Clase C.

2. Condición de aceptación mínima: La Oferta de Canje de las ON Serie IV Clase A se encuentra condicionada a qué como mínimo sea aceptada – y transferidas en canje – por el 20% del capital en circulación de las ON Serie IV Clase A antes de la Fecha de Cierre del Canje (conforme este término se define más adelante). La Emisora podrá dispensar el cumplimiento de esta condición en cualquier momento durante la Oferta de Canje de las ON Serie IV Clase A.

3. Contraprestación. Relación de Canje: En el Aviso de Apertura al Canje (conforme este término se define más adelante), la Emisora especificará la relación de canje a aplicar por cada unidad de valor nominal de las ON Serie IV Clase A a efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Serie VI Clase C (la “Relación de Canje de las ON Serie IV Clase A”). A los efectos del cálculo de la Relación de Canje de las ON Serie IV Clase A la Emisora tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual, los intereses devengados y pendientes de pago bajo las ON Serie IV Clase A y las condiciones de mercado existentes para instrumentos de similares características. El cálculo de la Relación de Canje de las ON Serie IV Clase A será determinado por la Emisora, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a la determinación de la misma. Los servicios de capital e intereses de las ON Serie IV Clase A que tengan lugar antes de la Fecha de Emisión de las ON Serie VI Clase C serán pagados por la Emisora según lo previsto en las condiciones de emisión de cada clase y no serán tenidos en cuenta a los efectos de establecer la Relación de Canje correspondiente.

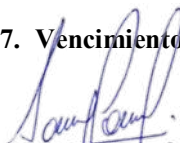
Los tenedores de las ON Serie IV Clase A que no ingresen al canje no verán afectados en absoluto los términos y condiciones de las ON Serie IV Clase A los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de precio correspondiente a dichos valores publicado oportunamente en la AIF.

4. Monto de las ON Serie VI Clase C: El monto de las Obligaciones Negociables Serie VI Clase C (las “ON Serie VI Clase C”) será de hasta \$ 42.000.000 (pesos cuarenta y dos millones). El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. www.mae.com.ar (“MAE”) y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) (el “Aviso de Resultado del Canje”).

5. Moneda: Las ON Serie VI Clase C estarán denominadas y pagaderas en pesos.

6. Integración: La integración será en especie mediante el canje en pago de ON Serie IV Clase A conforme la Relación de Canje de la ON Serie IV Clase A de acuerdo al procedimiento indicado en el apartado VIII “Plan de Distribución” del presente Suplemento.

7. Vencimiento: a los 24 meses desde la Fecha de Emisión (la “Fecha de Vencimiento”).


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

8. Valor nominal unitario (y unidad mínima de negociación): un peso (\$ 1).

9. Monto Mínimo de Suscripción: \$ 1.000 (pesos mil) y múltiplos de \$ 1 por encima de ese monto.

10. Interés: Las ON Serie VI Clase C devengarán una tasa nominal anual variable sobre el saldo de capital que será equivalente a la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más un 10,99% . A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días. Los pagos de interés se realizarán trimestralmente contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean el día 28 del último mes de cada trimestre contado desde aquel en que tuvo lugar la Fecha de Emisión (la “Fecha de Pago de Interés”). Excepto el último Servicio de interés que se pagará en la Fecha de Vencimiento.

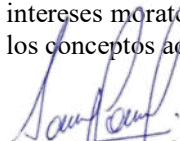
11. Tasa de Referencia: será el promedio aritmético simple de las tasas de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos de 30 de 35 días en bancos privados (“BADLAR Privada”), en base a las tasas informadas por el Banco Central de la República Argentina (“BCRA”) durante el período que se inicia el séptimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Interés (conforme dicho término se define más adelante) y finaliza el séptimo día hábil (exclusive) anterior a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bcra.gov.ar), Sección “Estadísticas”, “Principales Variables” BADLAR en pesos de bancos privados (en n.a). En caso de que la tasa BADLAR Privada dejara de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la que resulte de considerar el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días de los cinco (5) primeros bancos privados de la Argentina, conforme al cálculo que realice el Emisor. Para elegir los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

12. Período de interés: se denominará “Período de Interés” (i) al período que transcurra entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Interés (exclusive) -para el primer pago de intereses-, y (ii) entre la última Fecha de Pago de Interés (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) para los restantes períodos de interés (cada uno el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Interés.

13.- Amortización: Será efectuada en ocho (8) pagos, a realizarse cada uno en cada Fecha de Pago de Interés. La primera y segunda cuota será cada una equivalente al 5% del capital, la tercera y cuarta cuota será cada una equivalente al 10 % del capital, la quinta y sexta cuota será cada una equivalente al 15% del capital y la séptima y octava cuota será cada una equivalente al 20% del capital. Las fechas de pago de los servicios de amortización será informado en el Aviso de Resultado del Canje.

14. Pagos de Servicios: Tanto los pagos de capital como de intereses serán efectuados por el Emisor en pesos, en su caso por intermedio del Fiduciario - y serán informados mediante avisos a ser publicados en el sistema informativo del ByMA, MAE y en la AIF como así también en la página web de la Sociedad (los “Avisos de Pago”). Si la fecha fijada para el pago (la “Fecha de Pago de Servicios”) fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos están obligados a cerrar en la ciudad de Buenos Aires. Las Fechas de Pago de Servicios se consignarán en el Aviso de Resultado del Canje.

15. Intereses moratorios: A partir de la mora – que se producirá por el solo vencimiento del plazo para el pago del Servicio, aunque ese solo hecho no constituya una Causal de Incumplimiento - se devengarán intereses moratorios, que se establecen en una vez y medio (1.5) el interés compensatorio vigente, sobre los conceptos adeudados.


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

16. Garantía: Las ON Serie VI Clase C tendrán rango pari passu con las ON Serie VI Clase A y ON Serie VI Clase B- y estarán garantizadas por la cesión fiduciaria de créditos por ventas originados por el Emisor en concepto de prestación de servicios de internet, correspondientes al crédito contra las Cableoperadoras Elegibles originados en la prestación de servicios de Internet cuya Cobranza se perciba a partir de la Fecha de Emisión y cuyo pago debe verificarse en la Cuenta Recaudadora (la “Cesión Fiduciaria de Créditos”). Ello en virtud de un acuerdo de ampliación al contrato de fideicomiso (el “Acuerdo de Ampliación”) a suscribir entre el Emisor y Banco de Valores S.A. (el “Fiduciario”) con anterioridad a la Fecha de Emisión que obra en el punto IX siguiente y la Adenda y Segunda Adenda al Contrato de Fideicomiso (el “Contrato de Fideicomiso”) que obra en el Anexo I. El Contrato de Fideicomiso y el Acuerdo de Ampliación integran las condiciones de emisión de las ON Serie VI.

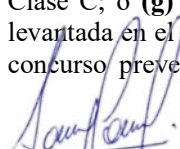
A los efectos de la Cesión Fiduciaria de Créditos se desafectará la garantía de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A en proporción a los montos que ingresen a la Oferta de Canje de forma tal de respetarse el Margen de Garantía para las ON Serie VI como para las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A que no ingresen a la Oferta de Canje. Conocido el resultado de la Oferta de Canje se procederá a desafectar las garantías y en forma simultánea se afectarán a las ON Serie VI.

En seguridad de la conveniente conservación de los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora, también ha de cederse en fideicomiso los créditos actuales y futuros que el Emisor como titular de la Cuenta Recaudadora tiene contra el Banco donde está abierta la misma en su carácter de deudor de los depósitos irregulares existentes en aquélla (este procedimiento, la “Cesión de Saldos”).

17.- Rango: Las ON Serie VI Clase C concurrirán pari-passu con las ON Serie VI Clase A y con las ON Serie VI Clase B.

18.- Forma de las Obligaciones Negociables: Las ON Serie VI Clase C serán documentadas en un certificado global permanente depositado en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.

19.- Causales de Incumplimiento: I.- Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos: **(a)** Falta de pago de los Servicios cuando el mismo resulte vencido y exigible, sea total o parcial, se trate de la presente Serie o cualquiera otra Serie de obligaciones negociables en circulación; o **(b)** Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente las obligaciones impuestas en el Contrato de Fideicomiso; **(c)** Si no se cumpliera con el requisito de Margen de Garantía, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Ampliación; **(d)** la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier otro término o compromiso establecido en las condiciones de emisión de las ON Serie VI Clase C – siempre que tal incumplimiento afecte significativamente la capacidad de pagar los Servicios de las ON Serie VI Clase C y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada quince (15) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad con copia al Fiduciario; o, **(e)** Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad para el pago de dinero por un monto superior al monto original de emisión (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido treinta (30) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o **(f)** Conforme a laudo del tribunal competente, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON VI Clase C o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON VI Clase C o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON Serie VI Clase C; o **(g)** Fuera solicitada la quiebra de la Sociedad y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de cuarenta (40) Días Hábiles de ser notificada; **(h)** Se solicitara la formación de concurso preventivo de la Sociedad, o la declaración de su propia quiebra; **(i)** La Sociedad iniciara


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; **(j)** La Sociedad figurara en la Central de Riesgo del BCRA en clasificación 5; **(k)** La Sociedad procediera a abrir una cuenta recaudadora diferente a la existente a la fecha del Contrato de Fideicomiso, sin consentimiento del Fiduciario.

II.- En cuanto el Fiduciario tomara conocimiento de cualesquiera de las Causales de Incumplimiento lo comunicará al ByMA y en su caso a los demás mercados donde eventualmente sean listadas o negocien las ON VI Clase C para su anoticiamiento público, a excepción de la prevista en el inciso (a) del apartado anterior respecto de la cual no se necesitará dicha comunicación. En cada uno de los casos enumerados precedentemente, cualquier titular de ON Serie VI Clase C podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las Serie VI Clase C, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad y al Fiduciario en su caso. Ante esa declaración el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON Serie VI Clase C haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonara una suma suficiente para pagar todos los montos de capital e intereses vencidos a la fecha de caducidad de plazos respecto de la totalidad de las ON Serie VI Clase C, con más los intereses moratorios y gastos, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas Serie VI Clase C, para lo cual se estará a los cálculos que realice el Fiduciario, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

20.- Compromisos generales del Emisor: En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON Serie VI Clase C, la Sociedad se compromete a cumplir los siguientes compromisos: **(a) Conservación de Propiedades:** la Sociedad hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas manutenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; **(b) Pago de impuestos y otros reclamos:** La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. **(c) Seguros:** La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. **(d) Mantenimiento de libros y registros:** La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina. **(e) Información al Fiduciario:** La Sociedad deberá remitir al Fiduciario los informes previstos en el Contrato de Fideicomiso, en tiempo y forma. **(f) Actos prohibidos o limitados:** La Sociedad no podrá, a menos que contare con la autorización de la mayoría de las beneficiarios de las obligaciones negociables en circulación:

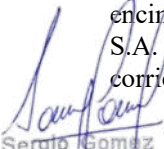
(i) *Venta o afectación de activos:* enajenar activos de cualquier tipo ni constituir sobre ellos derechos reales o afectaciones fiduciarias en favor de terceros, cuando se trate de activos, según valor contable o de mercado, lo que resulte inferior, que en forma individual o en conjunto tengan un valor superior al 50% (cincuenta por ciento) del activo total, correspondiente al ejercicio contable anual inmediato anterior;

(ii) *Patrimonio neto:* reducir por debajo de los \$20.000.000 (pesos veinte millones) el Patrimonio Neto;

(iii) *Distribución de utilidades:* realizar distribución de utilidades que superen el 30% (treinta por ciento) del resultado del ejercicio, en cualquiera de sus formas (dividendos, anticipos de dividendos, honorarios de directorio, variación de saldos de créditos otorgados por los accionistas y/o devolución de préstamos otorgados por los accionistas a la Sociedad);

(iv) *Atomización de la cartera de clientes:* concentrar los ingresos correspondientes a su actividad comercial en más de un 50% (cincuenta por ciento) en un único Cableoperador;

(v) *Deuda bancaria y financiera:* mantener un nivel de deuda bancaria y financiera corriente por encima del 50% (cincuenta por ciento) de las ventas consolidadas anuales de Sion S.A. y Sinectis S.A. para el año 2020 en adelante. La medición de esta relación entre deuda bancaria y financiera corriente de ventas consolidadas se realizará en forma anual, y se considerará a partir del siguiente


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

cierre anual de estados contables desde la emisión de la ON Serie VI.

21.- Avisos: Todos los avisos relacionados con las obligaciones negociables deberán cursarse mediante publicación en la AIF y en el sistema de información de los mercados donde las ON Serie VI Clase C se negocien.

22.- Destino de los fondos: La Emisora no recibirá fondos en efectivo en virtud de la Oferta de Canje de las ON Serie IV Clase A. Por lo tanto, la emisión de las ON Serie VI Clase C estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Emisora conforme el artículo 36 de la Ley Nro 23.576.

23.- Período de Canje: Será el período por el cual se encontrará abierta la Oferta de Canje de las ON Serie IV Clase A la que comienza en la Fecha de Inicio del Canje y que finaliza en la Fecha de Cierre del Canje (el “Período de Canje”). El Período de Canje podrá ser ampliado o suspendido por el Emisor en forma conjunta con los Colocadores. Al respecto, véase el capítulo “Distribución” de este Suplemento de Prospecto.

24.- Fecha de Inicio del Canje: Será la fecha que tendrá lugar el inicio del canje que será informada en el Aviso de Apertura al Canje.

25.- Fecha de Cierre del -Canje: Será la fecha que tendrá lugar la finalización del canje que será informada en el Aviso de Apertura al Canje.

26.- Fecha de Emisión: Tendrá lugar dentro del quinto Día Hábil posterior a la Fecha de Cierre del Canje.

27.- Precio de Suscripción. 100% del valor nominal.

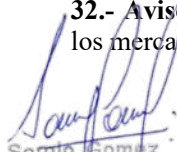
28.- Listado: Las ON Serie VI Clase C estarán listadas en ByMA, bajo el régimen de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, de acuerdo con las normas de la CNV (N.T. 2013). El Emisor podrá solicitar su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) o en otros mercados autorizados por la CNV.

29.- Adquisición de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor: El Emisor podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie VI Clase C en circulación y realizar con respecto a ellas cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas.

30.- Calificación de Riesgo: “A+(ong)” “Perspectiva Estable”. Para un mayor detalle ver el Capítulo XV “Calificación de Riesgo”.

31.- Agente de Liquidación y Canje: Banco de Valores S.A.

32.- Aviso de Apertura al Canje: Es el aviso a publicar en la AIF y en el sistema de información de los mercados donde las ON Serie IV Clase A se negocien.


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

VIII PLAN DE DISTRIBUCION DE LA OFERTA DE CANJE

La Oferta de Canje de las ON Serie III Clase A, de las ON Serie III Clase B y de las ON Serie IV Clase A (la “Oferta de Canje”), está dirigida a los tenedores de las ON Serie III Clase A, de las ON Serie III Clase B y de las ON Serie IV Clase A, respectivamente.

Teniendo en cuenta que los destinatarios de la Oferta de Canje son los tenedores de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A y que la Emisora no recibirá pago alguno en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, ni se prevé ningún proceso licitatorio, el proceso de colocación primaria y determinación de precio a través de sistemas informáticos de mercados autorizados previsto en el artículo 1, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, no resulta aplicable. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, en los casos de refinanciación de deudas empresarias, como el presente, se considerará cumplimentado el requisito de oferta pública cuando los suscriptores de la nueva emisión revistan el carácter de tenedores de las obligaciones negociables objeto de canje.

Los Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos, en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme.

Por tales servicios recibirá una comisión de colocación de parte de la Emisora. A fin de colocar las On – Serie VI Clase A, Clase B y Clase C en la Oferta de Canje, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las ON Serie VI Clase A, Clase B y Clase C, para invitar a los tenedores de ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, a presentar las correspondientes ofertas de canje (la “Orden de Canje”) para suscribir en especie ON Serie VI Clase A, ON Serie VI Clase B y ON Serie VI Clase C mediante el canje de ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, respectivamente.

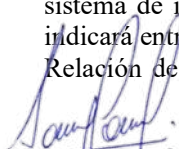
Las Ofertas de Canje de los tenedores de ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, que deseen suscribir ON Serie VI Clase A, ON Serie VI Clase B y ON Serie VI Clase C, respectivamente, deberán detallar (1) nombre y apellido/denominación social del inversor; (2) valor nominal de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A con las que se suscribirán las ON Serie VI Clase A, ON Serie VI Clase B y ON Serie VI Clase C.

La suscripción de ON Serie VI Clase A, ON Serie VI Clase B y ON Serie VI Clase C mediante la presentación de ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A en la Oferta de Canje, es irrevocable y sólo podrán retirarse válidamente en el caso que la Sociedad haya modificado los términos económicos de la Oferta de Canje en condiciones menos beneficiosas para los inversores.

Cabe destacar que el retiro de ofertas implica la pérdida de cualquier contraprestación correspondiente a cada clase de las Obligaciones Negociables con respecto a tales ofertas.

La Sociedad resolverá todas las preguntas relativas a la forma y la validez (incluido el momento de recepción) de cualquier notificación de retiro de una presentación, a su entera discreción, y la resolución será definitiva y vinculante. Ni la Sociedad, ni los Colocadores, ni cualquier otra persona tendrá deber alguno de cursar notificación de cualquier defecto o irregularidad en alguna notificación de retiro de una presentación ni incurrirán en responsabilidad alguna por la falta de esa notificación.

Autorizada la oferta pública de las ON Serie VI Clase A, ON Serie VI Clase B y las ON Serie VI Clase C, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y la Emisora, se publicará un aviso de canje en el sistema de información de ByMA, MAE y en la AIF (el “Aviso de Apertura al Canje”), en el que se indicará entre otros los siguientes datos: (i) Fecha de Inicio del Canje, (ii) Fecha de Cierre del Canje, (iii) Relación de Canje de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, (iv) la


Sergio Gómez
Apoderado
SION S.A.

“Subcuenta Especial del Agente de Liquidación y Canje de las ON Serie III Clase A”, ON Serie III Clase B” y ON Serie IV Clase A”.

La Fecha de Cierre del Canje podrá ser prorrogada, modificada o suspendida por los Colocadores de común acuerdo con la Emisora, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de canje en el sistema de información de ByMA, MAE y en la AIF, dejando expresa constancia que los que hayan presentado Ofertas de Canje, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre de la nueva Fecha de Cierre del Canje.

Transferencia registral

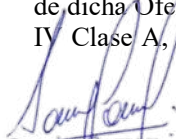
Para participar de la Oferta de Canje cada tenedor de ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A tendrá que transferir mediante la Orden de Canje sus obligaciones negociables con anterioridad a la Fecha de Cierre del Canje a una subcuenta comitente especial para las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A que el Agente de Liquidación y Canje abrirá en Caja de Valores S.A. (la “Subcuenta Especial del Agente de Liquidación y Canje de las ON Serie III Clase A”, la “Subcuenta Especial del Agente de Liquidación y Canje de las ON Serie III Clase B” y la “Subcuenta Especial del Agente de Liquidación y Canje de las ON Serie IV Clase A” respectivamente, y en conjunto la “Subcuenta Especial del Agente de Liquidación y Canje”).

La suscripción de ON Serie VI Clase A, ON Serie VI Clase B y ON Serie VI Clase C, en canje por sus ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A de acuerdo con los procedimientos aquí establecidos, constituirá un acuerdo entre ese tenedor y la Sociedad según los términos y sujeto a las condiciones establecidas en el presente.

Como consecuencia de su Orden de Canje, los tenedores de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, recibirán un derecho por la misma cantidad de ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A cuya transferencia hubiese instruido a su depositante mediante la instrucción de transferencia dada mediante la Orden de Canje (la “Subespecie”). Contra la recepción de la entrega de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, la Subespecie será transferida a favor de los inversores a sus cuentas de origen Dichos derechos serán indisponibles para su titular hasta el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión, fecha en la cual serán cancelados.

Mediante la suscripción en especie de ON Serie VI Clase A, ON Serie VI Clase B y ON Serie VI Clase C mediante la presentación en canje de ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, respectivamente, de acuerdo con la Orden de Canje, cada tenedor declara, garantiza y acuerda que ese tenedor es el titular beneficiario de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, según corresponda, presentadas en canje, o un representante debidamente autorizado de uno o más titulares beneficiarios de ellas, y que tiene plenas facultades y poder para ofrecer, vender, ceder y transferir las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, según corresponda presentadas y que cuando esas ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A sean aceptadas para el canje y la Sociedad emita las ON Serie VI Clase A, ON Serie VI Clase B y ON Serie VI Clase C, la Sociedad adquirirá título pleno, perfecto, exigible y libre de gravámenes, restricciones, cargos y derechos sobre ellas, sin sujeción a derechos o reclamos adversos, y que dicho tenedor hará que las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, según correspondan, se entreguen de acuerdo con los términos de la Oferta de Canje.

El tenedor, mediante la presentación al canje de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, también habrá aceptado (a) no vender ni de modo alguno gravar o transferir las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A presentadas desde la fecha de la presentación, y cualquiera de tales pretendidas operaciones será nula y de ningún efecto y (b) otorgar aquellos otros documentos y emitir aquellas otras garantías que pudieran ser necesarias en relación con dicha Oferta de Canje y las operaciones allí contempladas, en cada caso según los términos y condiciones de dicha Oferta de Canje. Además, al ofrecer las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, un tenedor también habrá liberado a la Compañía y a sus subsidiarias de todo reclamo que


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

los tenedores pudieran tener emergentes de o en relación con las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A.

Salvo que se disponga lo contrario en el presente, la entrega de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A se realizará sólo cuando el Agente de Liquidación y Canje la reciba efectivamente. Si usted realiza la oferta a través de una entidad designada, debe verificar si existe una fecha límite anterior para obtener instrucciones con respecto a su decisión.

Aceptación de ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A para el Canje. Emisión de las ON Serie VI Clase A, Clase B y Clase C.

Asumiendo que las condiciones de la Oferta de Canje se cumplan o se dispense de su cumplimiento, la Sociedad emitirá las ON Serie VI Clase A, ON Serie VI Clase B y ON Serie VI Clase C.

La Sociedad se reserva el derecho, a su entera discreción pero sujeto a las leyes aplicables de, (a) demorar la aceptación de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A presentadas en virtud de la Oferta de Canje o la emisión de las ON Serie VI Clase A, ON Serie VI Clase B y ON Serie VI Clase C en canje por ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, respectivamente, válidamente presentadas o, (b) dejar sin efecto la Oferta de Canje en cualquier momento o con anterioridad si no se cumplen las condiciones de ello o no se dispensa su cumplimiento.

El Agente de Liquidación y Canje actuará como agente de los tenedores participantes de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, a efectos de recibir dichas obligaciones negociables y transferir las ON Serie VI Clase A, ON Serie VI Clase B y ON Serie VI Clase C.

Si por algún motivo la aceptación del canje de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, o la emisión de las ON Serie VI Clase A, ON Serie VI Clase B y ON Serie VI Clase C válidamente presentadas, de acuerdo con la Oferta de Canje, se viera demorada, entonces el Agente de Liquidación y Canje podrá, en cambio, en nombre de la Sociedad retener las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A presentadas, sin perjuicio de los derechos de la Sociedad.

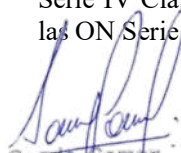
Si las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, presentadas no se aceptaran para el canje por algún motivo de acuerdo con los términos y condiciones de la Oferta de Canje, dichas obligaciones negociables se acreditarán en una cuenta con Caja de Valores S.A. desde la cual se entregarán inmediatamente luego de la conclusión de la Oferta de Canje.

Integración de las ON Serie VI Clase A, Clase B y Clase C.

Los tenedores de ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, los que se encontrarán a su cargo.

Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento y/o demora por parte de los depositantes en la transferencia de las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A,

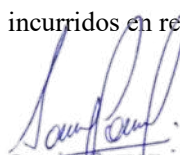
En la Fecha de Emisión el Agente de Liquidación y Canje transferirá a la Emisora las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, que hubiesen sido entregadas en canje y acreditará las ON Serie VI Clase A, ON Serie VI Clase B y ON Serie VI Clase C, adjudicadas en las mismas subcuentas comitentes desde las que se transfirieron las ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B y ON Serie IV Clase A, conforme la Relación de Canje de las ON Serie III Clase A, la Relación de Canje de las ON Serie III Clase B y la Relación de Canje de las ON Serie IV Clase A, respectivamente.


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

Si como resultado de la Relación de Canje el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Canje contuviera decimales por debajo de los VN 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie VI a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN 0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno VN 1 de las Obligaciones Negociables Serie VI a adjudicar.

Agente de Liquidación y Canje

Banco de Valores S.A. ha sido designado como Agente de Liquidación y Canje para la Oferta de Canje. Toda la correspondencia relacionada con la Oferta de Canje deberá ser enviada o dirigida por cada tenedor de ON Serie III Clase A, ON Serie III Clase B u ON Serie IV Clase A o el banco custodio de un titular beneficiario, depositario, operador, sociedad fiduciaria u otra entidad designada del titular beneficiario, al domicilio y número telefónico del Agente de Liquidación y Canje que se indica en la última página del presente Suplemento de Prospecto. El Agente de Liquidación y Canje percibirá la remuneración razonable y habitual por sus servicios y se le reembolsarán todos los gastos generales incurridos en relación con la operación.



Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

IX.- ACUERDO DE AMPLIACION ON SERIE VI

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

X ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XII. LAS ON COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIII. EL EMISOR

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIV. EL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XV. EL MARCO REGULATORIO BAJO EL CUAL SE DESENVUELVE EL EMISOR

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVI. TRATAMIENTO IMPOSITIVO

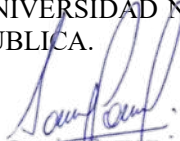
Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVII. RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XVIII. CALIFICACIÓN DE RIESGO

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE VI CLASES A, B Y C CUENTAN CON LA CALIFICACION DE RIESGO, EMITIDA CON FECHA 5 DE ENERO DE 2021 POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL TRES DE FEBRERO CALIFICADORA DE RIESGO UNIVERSIDAD PÚBLICA.


Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

SE HA CALIFICADO A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME SERIE VI, CLASE A, B Y C CON “A+ (ong)” “Perspectiva Estable”.

Significado de la calificación: La definición de la categoría “A(ong)” corresponde a “las emisiones o emisores calificados en “A” nacional, presentan una buena capacidad de pago de sus obligaciones comparativamente con otras emisiones o emisores nacionales. Presentan una mayor vulnerabilidad con respecto a las categorías superiores, en su desempeño económico y financiero, con relación a cambios previsiblemente menos favorables, en los entornos económicos y de negocios. Las calificaciones podrán ser complementadas por los modificadores “+” o “-”, para determinar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría. El modificador no cambia la definición de la categoría a la cual se lo aplica y será utilizado entre las categorías AA y CCC de largo plazo y para la categoría A1 de corto plazo. El indicador “ong” corresponde a obligaciones negociables con garantía.

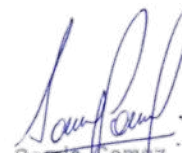
La perspectiva se asigna a una calificación de largo plazo, como una opinión respecto del comportamiento de la misma en el mediano y largo plazo. Para la asignación de la perspectiva se consideran los posibles cambios en la economía, la industria y el negocio, la estructura organizacional y cualquier otro factor relevante que pudiera incidir. Las perspectivas no indican necesariamente un futuro cambio en la calificación asignada. *La perspectiva estable indica que la calificación probablemente no cambie.*

El informe de calificación puede consultarse en <http://www.acrup.untref.edu.ar/reportes/empresas/seccion/informes>. Asimismo, se publicó en la AIF bajo el ID 2700085.

XIX. GASTOS DE EMISIÓN

Para obtener información sobre la presente sección véase la sección pertinente del Suplemento de Prospecto en su versión completa.




Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.

Sion S.A.
Av. Chiclana 3345 – piso 5
(C1260ACA) C.A.B.A
Tel.: (5411) 4110-2525
Emisor



BANCO DE VALORES

CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Banco de Valores S. A.
Sarmiento 310
C1041AAH Buenos Aires
info@banval.sba.com.ar
Organizador, Colocador y Fiduciario



STONEX SECURITIES S.A.
CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

STONEX SECURITIES S.A.
Sarmiento 459 piso 9
Buenos Aires
Teléfono: 4390-7595
mercadodecapitales@stonex.com
Organizador y Colocador

Nicholson y Cano Abogados

**San Martín 140 - piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires
Tel/Fax: 5167-1000
Asesores legales**

UNTREF

ACR UP

**Agencia de Calificación de
Riesgo Universidad Pública**

Registro CNV 1

**CALIFICADORA DE RIESGO
Florida 910, piso 1, Buenos Aires
Telef: (+54 11) 4894 1232**



Sergio Gomez
Apoderado
SION S.A.